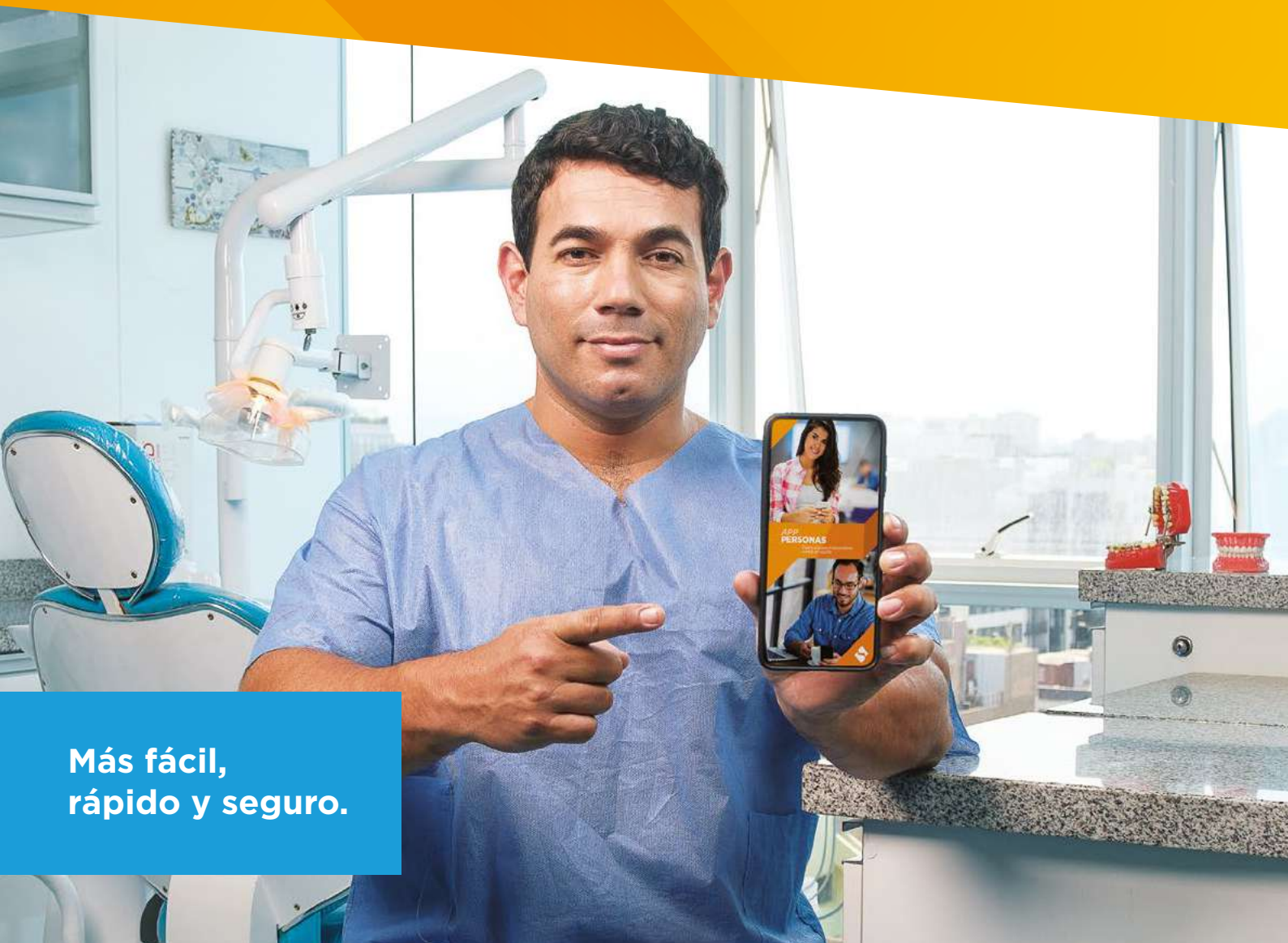


DECLARA Y PAGA

RENTA
2021

RENTAS DE TRABAJO

Cartilla de instrucciones



Más fácil,
rápido y seguro.



¿Cuáles son las **Rentas de Trabajo**?

Rentas de Cuarta Categoría

Son los ingresos recibidos por servicios realizados de cualquier profesión, arte, ciencia u oficio como trabajador independiente, por los que corresponde emitir recibos por honorarios.

Asimismo, constituyen rentas de cuarta categoría los ingresos recibidos por los trabajadores con Contrato Administrativo de Servicios - CAS, e ingresos recibidos por dietas que perciban los directores de empresas, síndico, mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares, incluyendo el desempeño de las funciones del regidor municipal o consejero regional (1).



(1) Para este tipo de Renta de Cuarta Categoría, no es obligatorio emitir Recibos por Honorarios

Rentas de Quinta Categoría

Son los ingresos recibidos por los trabajadores que se encuentran en planilla, tales como sueldos, remuneraciones, gratificaciones, bonificaciones, aguinaldos, comisiones, compensaciones en dinero o en especie, gastos de representación y, en general, toda retribución por servicios personales, entre otros.



¿Cómo calculo mi impuesto por **Rentas de Trabajo**?

Rentas de Cuarta Categoría
(-) Deducción 20%⁽¹⁾

+

Rentas de Quinta Categoría

= **Rentas de Cuarta y Quinta Categoría**

(-) Deducción Fija
7 UIT⁽²⁾
S/ 30,800

+

(-) Deducción Adicional
Máximo hasta 3 UIT
S/ 13,200

= **Total Rentas de Trabajo**

Total Renta
de Trabajo

X

%
según Tasa⁽³⁾

=

**Impuesto a la Renta
de Trabajo**

Impuesto a la Renta
de Trabajo

-

**Impuesto
pagado 2021**
- Retenciones
- Pago Directo

=

Impuesto por pagar a
la SUNAT o saldo a
favor para devolución
al contribuyente⁽⁴⁾

(1) Las rentas de cuarta categoría por dieta no tienen la deducción del 20%.

(2) La UIT del año 2021 es de S/ 4,400.

(3) Tasas progresivas de 8%, 14%, 17%, 20% y 30% dependiendo del importe del total de renta de trabajo obtenido en el año 2021.

(4) Ejemplo sin considerar renta de fuente extranjera, donaciones y retenciones de ITF.

¿Qué gastos se consideran para la deducción adicional en el año 2021?



*Comprende a todas las profesiones, artes, ciencias y oficios, por los cuales se hayan emitido recibos por honorarios electrónicos. No se consideran las dietas del directorio, síndico, mandatario, albacea y similares.

Para que un gasto pueda considerarse dentro de la deducción adicional para el 2021, debes cumplir con:

• Tener el documento que sustente el gasto

Deberás asegurarte que quien te brinda el servicio te entregue el documento o comprobante de pago correcto que sustenta el gasto.

• Emisor activo y habido

Si el documento que sustenta el gasto es un comprobante de pago, el emisor debe tener:

- La condición de **habido al 31/12/2021**.
- El estado de **activo** en el RUC.

• Tener la actividad económica actualizada en el RUC

Si se trata de un restaurante, bar u hotel, deberá tener actualizada la información de su CIUU:

- CIUU 55, para el caso de hoteles y hospedajes.
- CIUU 56, para el caso de restaurantes, bares y cantinas.

Si se trata de servicios de guías de turismo y servicios de agencia de viaje y turismo, el prestador del servicio debe tener actualizada la información del CIUU:

- CIUU 79, Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas.

• Utilizar un medio de pago

Si el monto a pagar es igual o mayor a S/ 3,500 o US\$ 1,000 deberás utilizar: tarjeta de crédito o débito, cheques (**), depósito en cuenta u otro medio de pago señalado en el D.S. N° 150-2007-EF.

(**) A partir del 21.08.2018 no se exigirá cheques con cláusula alguna y se aceptarán tarjetas de crédito expedidas en el país o en el extranjero, y se incluyen las remesas y cartas de crédito como medio de pago (Artículo 1 de la Ley N° 30730).

¿Qué documentos debes exigir para sustentar tus gastos?



Por arrendamiento o subarrendamiento

Si el arrendador es persona natural, te entregará el Formulario N° 1683 – “Primera Categoría” (físico o virtual) que es obtenido al momento de pagar el impuesto.

Si el arrendador es una empresa, podrás sustentar el gasto sólo con factura electrónica.



Por gastos en hoteles y restaurantes

El gasto se sustenta:

- Con boleta de venta electrónica, ticket POS, ticket monedero electrónico, nota de crédito electrónica y nota de débito electrónica, siempre que tenga registrado tu DNI o RUC en el campo de identificación del cliente.



Por servicios de cuarta categoría de médicos y odontólogos

El gasto se sustenta:

- Solo con recibo por honorario electrónico.
- También son considerados como gastos cuando el servicio corresponda a la atención de la salud de los hijos menores de 18 años, hijos mayores de 18 años con discapacidad inscritos en CONADIS, cónyuge o concubino (a).



Por otros servicios de Cuarta Categoría* D.S 248-2018 - EF

El gasto se sustenta:

- Solo con **recibo por honorario electrónico**.

(* Excepto por el desempeño de funciones de director de empresas, síndico mandatario, gestor de negocios, albacea y actividades similares incluyendo el desempeño de las funciones de regidor municipal o consejero regional por las cuales perciban dietas.



Por aportación de ESSALUD de Trabajadores del Hogar

El gasto se sustenta con la **Constancia del Formulario N° 1676 – Trabajadores del hogar**, que es obtenida al momento de pagar la aportación.

IMPORTANTE: Se sugiere guardar estos documentos y presentarlos a la SUNAT si te son requeridos en una fiscalización posterior.



Por servicios de guías de turismo y servicios de artesanos*

- El gasto se sustenta con recibos por Honorarios

(*) El prestador del servicio debe estar inscrito en el Registro Nacional de Artesano a cargo del Mincetur, al primer día del mes de la emisión del recibo por honorarios.



Por servicios de agencias de viaje y turismo, actividad artesanal prestados por personas naturales con negocio o empresas*.

- El gasto es sustentado con Comprobantes de pago.

(*) El prestador del servicio debe estar inscrito en el Registro Nacional de Artesano a cargo del Mincetur, al primer día del mes de la emisión del comprobante de pago.

¿Qué es la atribución de gastos?

En principio se considera que el gasto corresponde en un 100% al cónyuge o concubino(a) a quien se le emitió el comprobante de pago que sustenta el gasto.

Para la declaración del 2021, los gastos por arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles, podrán ser atribuidos o trasladados en un 50% al otro cónyuge o concubino(a), a fin de que la persona que recibe la atribución pueda también deducir el gasto, de acuerdo a lo siguiente:



Sociedad conyugal



Unión de hecho

- Al esposa(o) o concubina(o)
- La atribución siempre será de un 50%.

¡IMPORTANTE!

La atribución de gastos se realiza al momento de presentar la Declaración Jurada Anual, ingresando al Formulario Virtual N° 709 - Persona Natural, dentro de los plazos señalados en el cronograma de vencimientos.

¿SUNAT me devolverá de oficio?

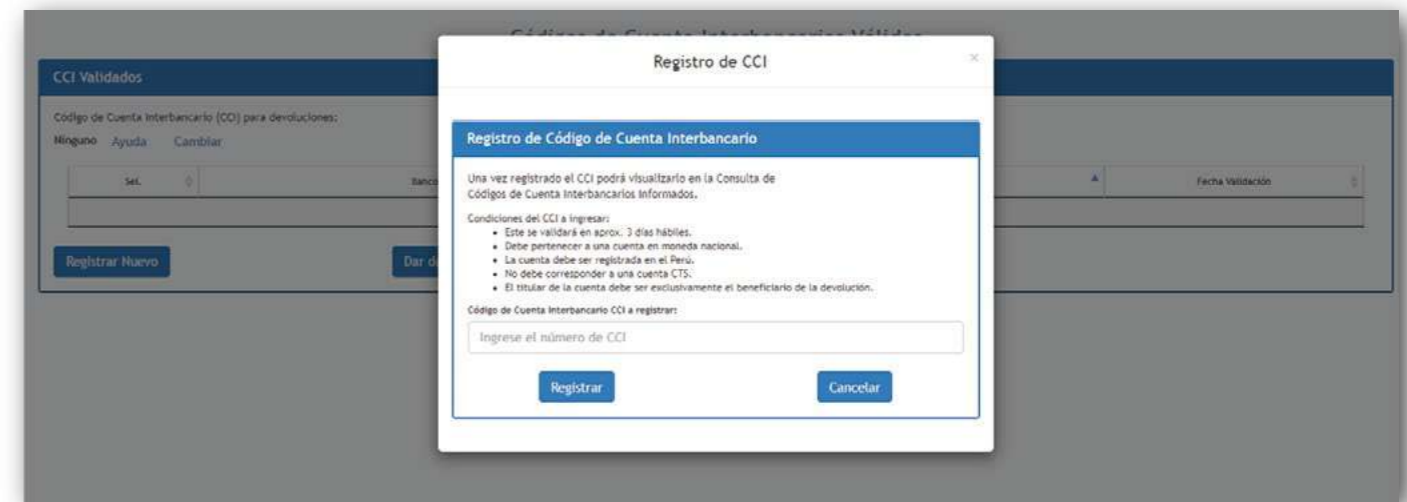
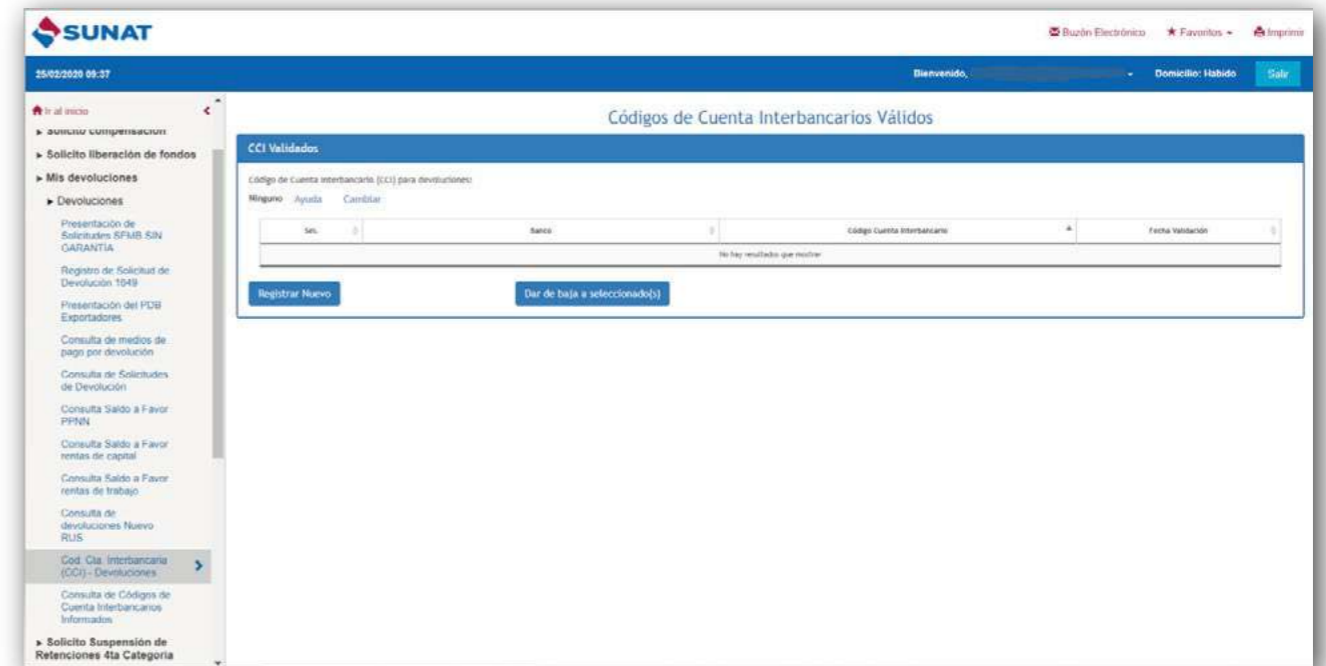
Si, siempre que en el 2021 hayas percibido ingresos por renta de cuarta y/o quinta categoría y generes pagos en exceso por la deducción adicional de 3 UIT.



La devolución se hará efectiva en la cuenta de haberes donde depositan tu remuneración, siempre que:

- Tu empleador haya informado a la SUNAT el número de cuenta de ahorros o CCI.
- Se trate de una cuenta en Soles, abierta en una empresa del sistema financiero nacional y de titularidad exclusiva del contribuyente.

De ser necesario, tú mismo puedes registrar tu código de cuenta interbancaria (CCI), para ello deberás ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, con tu Clave SOL, y seleccionar las siguientes opciones: Otras declaraciones y solicitudes/Mis devoluciones/Código Cuenta Interbancaria (CCI) - Devoluciones.



¿Cómo puedo **consultar mis gastos deducibles registrados**?

La consulta la puedes realizar con tu número de RUC o DNI y con tu Clave SOL.

A través del Portal de SUNAT, haciendo clic [aquí](#)

Bienvenido

Ingresa por Clave Nacional

RUC DNI

RUC

Usuario

Contraseña

Recuérdame, para entrar más fácil

Si olvidaste tu usuario y/o contraseña solicítalos desde SUNAT Virtual

Entrar

¿Quiénes se encuentran obligados a presentar la **Declaración Jurada Anual 2021 por Rentas de Trabajo**?

Los que determinen un saldo por pagar del Impuesto a la renta, luego de haber restado los pagos a cuenta y los créditos que permiten este impuesto.

Los que arrastren saldos a favor de años anteriores y lo apliquen contra el Impuesto y/o hayan aplicado dichos saldos contra los pagos a cuenta por rentas de cuarta categoría durante el año 2021.

Los que determinen saldo a favor como perceptores de:

- Rentas cuarta categoría o rentas de cuarta y quinta categoría.
- Rentas de cuarta y/o quinta categoría y rentas de fuente extranjera que corresponden ser sumadas a estas.

Los que atribuyan gastos arrendamiento y/o subarrendamiento de bienes inmuebles a sus cónyuges o concubinos.

Los que hubieran percibido exclusivamente ingresos por rentas de quinta categoría (trabajadores en planilla) que determinen saldo a favor por gastos de arrendamiento y/o subarrendamiento de inmuebles situados en el país que no hayan sido destinados a generar rentas de tercera categoría de modo exclusivo.

IMPORTANTE:

Quienes hayan obtenido rentas del exterior o de fuente extranjera, deberán sumarlas con la renta neta de segunda categoría o con las rentas netas del trabajo, según corresponda.

¿Cómo presento la **Declaración Jurada Anual 2021 por Rentas de Trabajo**?

Para presentar la declaración, deberás contar con tu Clave SOL e ingresar al módulo SUNAT Operaciones en Línea, ubicar el Formulario virtual N° 709 - Renta Anual 2021 - Persona Natural. De estar de acuerdo con la información contenida, completa los datos señalados en dicho formulario y envía la Declaración.

Recuerda que también podrás presentar tu Declaración Anual a través del APP Personas. El APP Personas puede ser descargado gratuitamente y está disponible en los sistemas operativos IOS y Android.

IMPORTANTE:

En el Formulario Virtual N° 709, podrás encontrar la información personalizada que SUNAT tiene sobre tus ingresos, gastos, retenciones y pagos de impuesto, que podrás usar de manera referencial y deberás verificar y/o modificar de corresponder, antes de presentar tu Declaración.

¿Qué debo hacer si presento mi declaración jurada anual 2021 y tengo un saldo a mi favor por devolver?

- Una vez enviada la Declaración Jurada Anual, observarás un enlace al Formulario Virtual N° 1649 Solicitud de devolución - Renta de trabajo.
- Si no ingresaste a dicho enlace, podrás generar el Formulario Virtual N° 1649 una vez transcurridos tres (3) días siguientes a la presentación de tu declaración anual o, también puedes solicitar la devolución con el Formulario N° 4949 de manera presencial en cualquier Centro de Servicios al Contribuyente (no se incluye los MAC).

¿Qué debo hacer si tengo impuesto por pagar?

Puedes realizar el pago por:



Internet

- Con tarjeta de crédito o débito Visa / MasterCard / Diners.
- Con cargo en cuenta.



En forma presencial

En las agencias de los bancos autorizados

Guía para Pagos Varios - Formulario N° 1662
Periodo 13/2021
Código de tributo 3073

¿Qué debo hacer si presento mi declaración jurada anual 2021 y tengo un importe por pagar?

- Una vez enviada la Declaración Jurada Anual, observarás un enlace al Formulario Virtual N° 687 Solicitud de Fraccionamiento Art. 36 CT.
- Si no ingresaste a dicho enlace, podrás generar el Formulario Virtual N° 687 una vez transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de presentación de tu declaración anual. Por ello, deberás ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, con tu Clave SOL, y seleccionar las siguientes opciones: Mi fraccionamiento / Solicito fraccionamiento Art. 36 / Fracc. Art. 36.

¿Hasta cuándo puedo presentar mi declaración?

El formulario virtual N° 709 estará a tu disposición a partir del 14 de febrero y tendrás como plazo máximo para declarar según el último dígito de tu RUC, de acuerdo al siguiente cronograma

ÚLTIMO DÍGITO DEL RUC Y OTROS	FECHA DE VENCIMIENTO
0	25 de marzo de 2022
1	28 de marzo de 2022
2	29 de marzo de 2022
3	30 de marzo de 2022
4	31 de marzo de 2022
5	1 de abril de 2022
6	4 de abril de 2022
7	5 de abril de 2022
8	6 de abril de 2022
9	7 de abril de 2022
Buenos Contribuyentes y sujetos no obligados a inscribirse en el RUC	8 de abril de 2022

Caso Práctico

En el 2021, el señor Juan Torres recibió S/ 10,000 por servicios que brindó como trabajador independiente, y por los cuales emitió recibos por honorarios; además, recibió en total S/54,600 por 12 remuneraciones más 2 gratificaciones, al estar en la planilla de una empresa.

Adicionalmente, el señor Torres efectuó gastos por los siguientes conceptos:

- Alquiler de un inmueble por S/ 10,800, por los cuales le entregaron el Formulario N° 1683 - Rentas de Primera Categoría.
- Servicios médicos por S/ 5,000 por los cuales le entregaron Recibos por Honorarios Electrónicos.
- Servicios de odontólogos por S/1,200 por los cuales le entregaron una Boleta de Venta, al tratarse de una Clínica Odontológica.
- Servicios de nutricionista por S/ 800 (pagado en efectivo) por los cuales le entregaron Recibo por Honorarios Electrónico.
- Aportaciones a ESSALUD de trabajadora del hogar por S/ 918, por todo el año.

Finalmente, en el año 2021 le efectuaron retenciones del Impuesto a la Renta de S/ 800 por los recibos por honorarios emitidos y S/ 2,800 por los pagos recibidos en planilla.

RENTAS DE TRABAJO 2021

Rentas de Cuarta Categoría	S/ 10,000
(-) Menos 20% Dedución	S/ -2,000
Rentas de Quinta Categoría	S/ 54,600
RENTAS DE TRABAJO	S/ 62,600

(-) DEDUCCIONES A LAS RENTAS DE TRABAJO

Deducion Fija (7 UIT)	S/ - 30,800
Dedución Adicional (Hasta 3 UIT)	
- Arrendamiento (30% de S/ 10,800)	S/ -3,240
- Servicios médicos (30% de S/5,000)	S/ - 1,500
- Trabajadora del hogar (100% de S/918)	S/ - 918
- Servicio de nutricionista (30% de S/ 800)	S/ - 240
	S/ - 5,898

TOTAL DEDUCCIONES

Gastos no considerados

- El pago de servicios odontológicos por S/1200 soles, ya que no se trata de un servicio prestado por un contribuyente de Cuarta Categoría.

TOTAL DEDUCCIÓN (1 + 2) **S/ 36,698**

TOTAL RENTAS DE TRABAJO

Rentas de Cuarta y Quinta Categoría	S/ 62,600
Total Deducciones	S/ -36,698
RENTAS DE TRABAJO	S/ 25,902

Una vez obtenido el "Total de Rentas de Trabajo" por el importe de S/ 25,902 tenemos que calcular el impuesto:

APLICAR TASA DEL IMPUESTO

Desde	Hasta	Renta de trabajo	Tasa	Impuesto
S/ 0	S/ 21,500	S/ 21,500	8%	S/ 1,720
S/ 21,501	S/ 86,000	S/ 4,402	14%	S/ 616.28
		S/ 25,902		
IMPUESTO CALCULADO (A)				S/ 2,336.00

Luego se deberá obtener todo el impuesto pagado en el año 2021:

IMPUESTO PAGADO

Retenciones de Cuarta Categoría	S/ 800
Retenciones de Quinta Categoría	S/ 2,800
TOTAL DE IMPUESTO PAGADO (B)	S/ 3,600

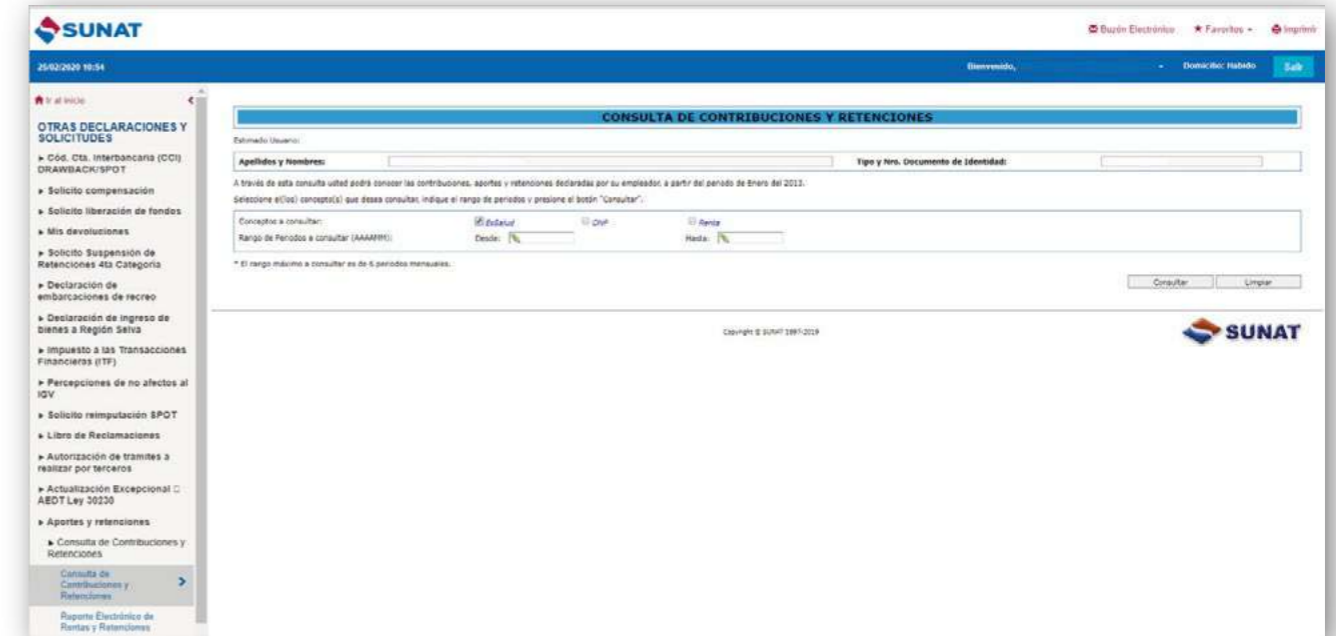
Para obtener el saldo a pagar o saldo por devolver se deberá de restar el Impuesto Calculado (A) menos el Total de Impuesto Pagado (B):

RESULTADO

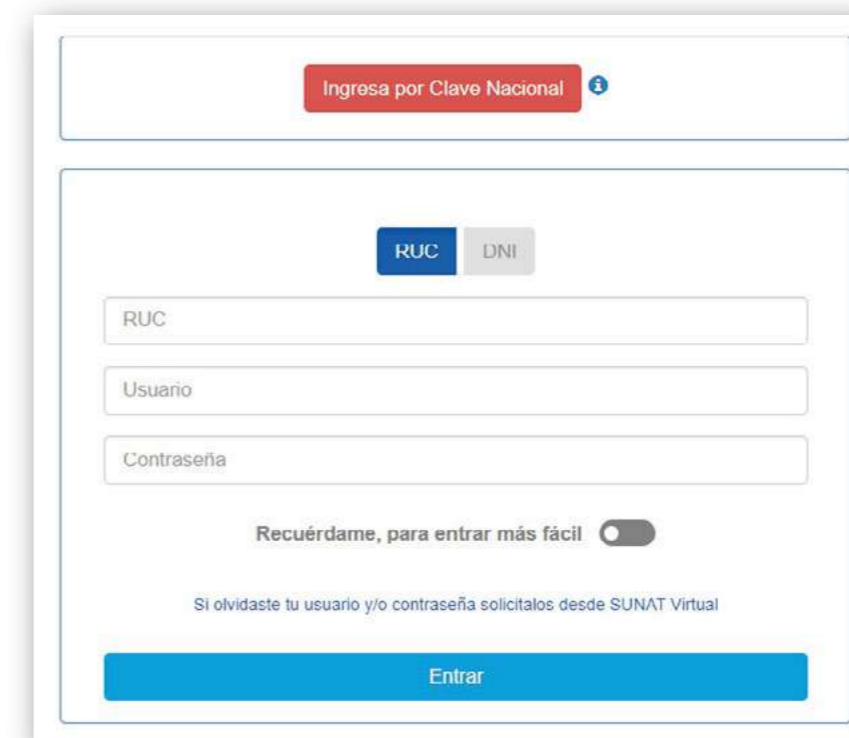
(A) - (B)	S/ 2,336 - 3,600
SALDO A FAVOR PARA DEVOLVER	S/ - 1,264

¿Dónde puedo ver las retenciones que me efectuó mi empleador?

Puedes consultar esta información a través del Portal de SUNAT; por tal motivo, deberás ingresar a SUNAT Operaciones en Línea, con tu Clave SOL, y seleccionar las siguientes opciones: Otras Declaraciones y Solicitudes / Aportes y Retenciones / Consulta de Contribuciones y Retenciones.



También, puedes consultar directamente a través del siguiente [enlace](#).



CONSULTA DE CONTRIBUCIONES Y RETENCIONES

Estimado Usuario:

Apellidos y Nombres:	<input type="text"/>	Tipo y Nro. Documento de Identidad:	<input type="text" value="DNI - 70087671"/>
----------------------	----------------------	-------------------------------------	---

A través de esta consulta usted podrá conocer las contribuciones, aportes y retenciones declaradas por su empleador, a partir del periodo de Enero del 2013.

Seleccione el(los) concepto(s) que desea consultar, indique el rango de periodos y presione el botón "Consultar".

Conceptos a consultar:	<input type="checkbox"/> EsSalud	<input type="checkbox"/> ONP	<input checked="" type="checkbox"/> Renta
Rango de Periodos a consultar (AAAAMM):	Desde:	<input type="text" value="2017/01"/>	<input type="text" value="2017/06"/>

 **MARCAR**

¿Dónde puedo obtener asistencia para la **presentación de mi declaración?**

En nuestro portal especializado a través de:

renta.sunat.gob.pe

En nuestra Central de Consultas:

0-801-12-100 **(01) 315-0730** ***4000**

En nuestros Centros de Servicios al Contribuyente en todo el país

En nuestras redes sociales:

 **SUNAT**  **SUNAToficial**  **@SUNAToficial**  **SUNAT**